



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2010-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 60/2010.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de ocho de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro; recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil once.

Vista la resolución de ocho de junio del año en curso, dictada en el presente recurso por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 60/2010, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM